

Modalidad B:

T/ año	€/t
1.500	100 €
2.000	85 €
2.500	80 €
3.000	75 €
4.000	65 €

La Ciudad Autónoma tendrá que certificar la entrega de los REV efectivamente recuperados, mediante la modalidad A, a un reciclador homologado por *los SRAPS*, garantizado de este modo la trazabilidad de los REV hasta su reciclado. No obstante, *los SRAPS* podrán realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

Los REV efectivamente recuperados en la modalidad B habrán de cumplir con las especificaciones de calidad reguladas en el Anexo 3.2, así como certificar su entrega a un reciclador homologado por *los SRAPS*. No obstante, *los SRAPS* podrán realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

Los SRAPS abonarán las facturas mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días desde la fecha de la emisión de la factura.

En caso de existir discrepancias en relación con las salidas de REV de la planta de RU, *los SRAPS* se reservan el derecho de abonar a la Ciudad Autónoma la cantidad correspondiente al *ticket* emitido por la báscula de la instalación de destino a la entrada de los REV, teniendo siempre presente el % de responsabilidad del SRAPS.

Mermas

En los contratos de modalidad A, la Ciudad Autónoma se compromete frente a *los SRAPS* a que las mermas del tratamiento de los REV obtenidos en la planta de RU no superarán el diez por ciento (10 %). A los efectos de garantizar el cumplimiento de este compromiso, la Ciudad Autónoma incluirá las previsiones que correspondan en el contrato que suscriba con la planta de tratamiento a la que entregue los REV obtenidos en la planta de RU.

3.4 Residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados de la limpieza de vías públicas.

Los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma, según corresponda, los siguientes costes respecto de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de *los SRAPS* efectivamente recuperados procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas:

1. Coste de la recogida y el transporte hasta la planta de residuos urbanos de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación procedentes de la limpieza viaria que hayan sido efectivamente recuperados.
2. Coste de la selección de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación procedentes de la limpieza viaria que hayan sido efectivamente recuperados.

Dichos costes incluirán los siguientes conceptos:

1. Amortización de las infraestructuras y los equipos.
2. Coste de personal.
3. Coste de operación.
4. Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

Los costes que *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma se calcularán conforme a la siguiente metodología:

Según lo previsto en el artículo 34.1 b) del Real Decreto de Envases, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma, el cincuenta por ciento (50 %) de los costes anteriormente referidos cuando alcance los objetivos de reciclado previstos en la normativa aplicable; en caso contrario, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma la totalidad de tales costes.

Al tratarse de residuos de envases efectivamente recuperados, será necesario certificar la trazabilidad de la procedencia de dichos residuos. En este sentido, caben tres opciones:

(i) Que los residuos de envases de vidrio procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas sean destinados a eliminación en vertedero: en este caso, *los SRAPS* no abonarán coste alguno a la Ciudad Autónoma, ya que los residuos no habrán sido recuperados.